

REGLAMENTO AMNISTÍA ACADÉMICA FACULTAD DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

El Consejo de Facultad, en uso de sus atribuciones estatutarias y en particular las contenidas en el Artículo 24, parágrafo 1, numeral 5, sobre las funciones del Consejo de Facultad, reza “*Reglamentar políticas internas de la facultad y velar por su cumplimiento*”.

CONSIDERANDO

Que la Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural durante sus 29 años de funcionamiento ha graduado a 338 personas que han obtenido los títulos de Restaurador(a) de Bienes Muebles, Conservador(a) y Restaurador(a) de Bienes Muebles, Conservador(a) y Restaurador(a) de Patrimonio Cultural Mueble, Museólogo(a) o Arqueólogo(a).

Que una proporción de los estudiantes matriculados en los programas de pregrado de la Facultad cumplieron en su totalidad el plan de estudios y no han obtenido su título profesional debido a que no han culminado su trabajo de grado. Otro tanto, cursó y aprobó más del 90% de las asignaturas de su plan de estudios, pero abandonaron la carrera por diferentes razones.

Que una proporción no cuantificable pero reconocible de estos egresados no graduados¹ y estudiantes inactivos desarrolla actividades en el ámbito de la arqueología o la conservación – restauración de patrimonio cultural mueble, lo que justifica la adopción de un programa de amnistía académica para permitir a estas personas culminar sus estudios y cerrar su ciclo de formación universitaria para acceder a mejores condiciones laborales, la posibilidad de continuar con estudios de posgrado o simplemente cumplir con ese propósito de vida.

REGLAMENTA

Artículo 1°. Definición de Plan de Amnistía Académica

El plan de amnistía académica es una medida excepcional, transitoria y que por una única vez permite a aquellas personas que, habiendo estado matriculadas en alguno de los programas de pregrado que cuenta con registro calificado vigente, deseen voluntariamente culminar sus estudios y obtener su título universitario como Profesional en Conservación – Restauración de Patrimonio Cultural Mueble o Arqueólogo(a).

Artículo 2°. Alcance del Plan de Amnistía Académica

Este plan de amnistía académica está dirigido a los estudiantes inactivos hace no menos de cuatro (4) años, es decir cuya última matrícula corresponda al período 2019-II, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. No haber aprobado o no haber matriculado el último nivel de investigación (Trabajo de grado, Laboratorio de Investigación IV, Tesis o cualquiera de sus equivalentes).
- b. Tener pendientes dos o más niveles de investigación (o de sus equivalentes).
- c. Haber aprobado un porcentaje mayor al 90% del plan de estudios en el que el/la estudiante ingresó a la carrera.

PARÁGRAFO 1. Para acceder al plan de amnistía académica el estudiante inactivo deberá estar a paz y salvo por cualquier concepto con la Universidad y no deberá tener sanción disciplinaria vigente ni haber perdido su condición de estudiante por esa causa.

Artículo 3° Opciones para culminar el plan de amnistía

Los estudiantes que reingresen a la Facultad por medio de la amnistía podrán culminar sus estudios y requisitos de grado cumpliendo con alguna de las siguientes modalidades, de acuerdo con la situación particular en la que se encuentren según el artículo 2° de este reglamento:

- a. Realizar un cotermino con alguno de los programas de posgrado de la Facultad y cursar el número de créditos correspondiente a la asignatura Opción de Grado II del respectivo programa.
- b. Elegir alguna de las modalidades de opción de grado diferentes a cotermino (Trabajo investigativo o Práctica profesional) y cursar hasta dos períodos académicos según el reglamento de la modalidad.
- c. Además de los dos niveles de Opción de grado del literal anterior, el/la estudiante deberá inscribir hasta tres asignaturas de actualización, que serán recomendadas por el Comité Académico o la Dirección del Programa.

PARÁGRAFO: En relación con las asignaturas a las que hace referencia el literal c, estas no podrán corresponder a Talleres de Intervención ni las materias que son correquisitos de estos.

Artículo 4°. Procedimiento:

- a. Solicitar a la Dirección del programa académico por escrito y en los tiempos estipulados, acogerse al plan de amnistía académica.
- b. La Dirección del programa estudiará cada caso particular y presentará al comité académico de la Facultad para su estudio la ruta académica para la culminación de sus estudios y todos los requisitos académicos, administrativos y financieros.

PARÁGRAFO 1. Una vez admitido en el plan especial de amnistía académica, el estudiante se registrará por el reglamento estudiantil vigente.

PARÁGRAFO 2. Quienes se acojan a este plan especial de amnistía académica tendrán un máximo de dos (2) períodos académicos para terminar sus estudios y obtener el respectivo título. En este plazo no se incluye la presentación del examen de Estado Saber Pro.

PARÁGRAFO 3. El estudiante que se acoja a este plan especial de amnistía no podrá hacer uso de la opción de aplazamiento.

Artículo 5°. Vigencia

Este programa de amnistía académica es transitorio y tendrá vigencia entre el período 2023-II y 2024-I. El plazo máximo para acogerse a esta alternativa será el período regular 2024-I.

Artículo 6°. Situaciones especiales

Aquellas situaciones especiales que no estén cubiertas con este articulado podrán ser presentadas, de manera motivada, a discusión y aprobación del Consejo de Facultad por la Decanatura, la Coordinación Académica o la Dirección del Programa.

Aprobado en sesión del Consejo de Facultad del jueves 6 de julio de 2023.